

12
Sin efecto alguno la referida mesura; y que
en lo subscrito no se admita las que inveni-
en haber bajo el pretexto de erratas, demas
a los noventa dias a la ley, para las pupas
algunas, respectos avar finado claus. y error
echos los remans con esta qualidad, y haver equiva-
dado los nombres de Ley, con arreglo a las circum-
tancias

Sobre fienra y
Remansos
Penas

— Conquistados alo que queda determinado, se
prepararon las finzas que bandado los remans
y a penas, y reconocias, se determino, ya conde
los siguientes: En quanto a lo a obligat. de
Acayre, aprovada, con la qualidad de la mancomu-
nidad exto de los que las dan = dar a la obligat.
Alorio, aprovada, con las mismas circunstancias:
La aldio. de Comienzo aprovada, con tal que
D. Bart. P. q. Candido Cayuela fienra en un mome-
comunado mupidum con el remanso: Las de la
Alcavala Alorio, no se admiten, y demas avarias.
y quanto a lo que se presente avar, bajo apercibimiento:
Las aldio. de Alatorn, aprovadas siendo extenorias
Atoda la Alcienda del remanso, al porido de la
Aloria: Las de Almazora y avar, aprovadas, en-
grandes el fienra mancomunado: Las de Alguar
y demas de avar, aprovadas, bajo las mismas manco-
munidad.

Y lo acordaron y firmaron los señores

Gonzalo de
Canovas fienra

Domingo Cortes
Alcaide de Almazora

Diego Andres Morera
Blas de Canovas
Canovas

Diego Pardo
Canovas

